

POR LA PLENA INTEGRACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO Y LA NEGOCIACIÓN UN CALENDARIO PARA ESTE CICLO.

Desde el 1 de septiembre de 2009, las escuelas infantiles 0-3 años que venían dependiendo de la Consejería de Igualdad, pasaron a depender orgánicamente de la Consejería de Educación. A pesar del cambio de Consejería y de la transferencia de las Escuelas Infantiles a la Consejería de Educación, **los horarios y calendarios** por los que se regulan las Escuelas Infantiles 0-3 años de titularidad de la Junta de Andalucía, **siguen siendo los que en su día fueron acordados entre los sindicatos representativos del personal laboral con el IASS y la Consejería de Asuntos Sociales** (Que posteriormente pasó a ser Consejería para la Igualdad y Bienestar Social).

Existe, de hecho, una contradicción entre el calendario de Igualdad y las nuevas exigencias derivadas del Decreto: tareas de planificación, proyecto educativo, evaluación, organización, memoria y puesta en funcionamiento de los Órganos Colegiados de Gobierno (Consejo Escolar) y de Coordinación Educativa (Equipos de Ciclo y Tutorías).

Todas estas nuevas tareas son parte del trabajo que deben desarrollar el personal educativo que trabajan en las Escuelas Infantiles 0-3 años atendiendo directamente a l@s niñ@s entre 0-3 (Técnicos Superiores en Educación Infantil y Educadores), que no disponen actualmente dentro de su horario laboral **con horas de atención no directa**

Por otra parte, en la Consejería de Educación, se está aplicando al Personal Laboral que presta servicios, tanto en las escuelas infantiles que atiende a los niños de 3-6 años, como en los colegios de primaria e institutos de enseñanza secundaria, los acuerdos horarios de la Subcomisión de Vigilancia del VI Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía de la Consejería de Educación, celebrada el 29 de marzo de 2005, en cumplimiento de la Disposición Adicional novena del Convenio Colectivo.

Los trabajadores de las escuelas infantiles 0-3 años son Personal Laboral perteneciente a la Consejería de Educación, dejando de pertenecer a la Consejería de Igualdad desde el 1 de septiembre de 2009, por lo que consideramos que **el acuerdo horario de referencia por el que se debe regular el personal de estos centros es el propio de la Consejería de Educación y no el de otra Consejería con la que ya no existe ningún tipo de vinculación orgánica**. Es más, el acuerdo horario de Educación, según lo recogido en el apartado "B" del mismo, es de aplicación a algunas de las categorías profesionales que forman parte de las escuelas infantiles 0-3 años, como es el caso de l@s Técnicos Superiores en Educación Infantil y l@s Educadores, que aparecen explícitamente entre las categorías a las que se les aplica este calendario.

Desde USTEA, consideramos que el acuerdo de calendario de Educación debe hacerse extensivo a todas las categorías existentes en estos centros para un adecuado funcionamiento de las escuelas infantiles, pues el Personal de Administración y Servicios (PAS) debe compartir horario con el personal educativo, por las características de l@s alumn@s a los que se atiende y el tipo de tareas a desarrollar en el día a día en la escuela infantil, en cuanto a higiene, alimentación y limpieza de las instalaciones y mobiliario, que conllevan buena parte de las actividades diarias que se desarrolla con los alumnos de estos centros e implica que el trabajo del PAS debe hacerse al mismo tiempo, coordinado y unido con el trabajo del personal educativo que atiende a los niños de 0-3 años.

Por otra parte, el acuerdo horario de Educación para el Personal Laboral sí contempla las horas de atención no directa al alumn@ para la realización de tareas de: coordinación, planificación, tutorías.. y participación en los órganos colegiados de Gobierno y Coordinación Educativa, **con lo que podría resolverse la contradicción planteada actualmente entre la aplicación del Decreto 0-3 años y los Acuerdos Horarios de Igualdad.**

Además, este acuerdo horario debería contemplar **la inclusión de las escuelas infantiles 0-3 años dentro del Calendario Escolar**, resolviendo de este modo los problemas derivados del comienzo y finalización del curso, unificando en un único calendario escolar los días lectivos y no lectivos de los centros de cada localidad, incluyendo a las escuelas infantiles de 0-3 años, a las de 3-6 años y a los colegios de primaria, evitando que pueda ocurrir, como ahora, la no coincidencia en los cierres y aperturas de los centros de 0-3 años con los del resto de etapas educativas, así como, la imposibilidad de unificar en los Consejos Escolares Municipales los días lectivos y no lectivos de estos centros en cada localidad. De este modo, se favorece la organización familiar para padres y madres que tienen hijos en las escuelas infantiles 0-3 años y en otras etapas educativas.

Nos dicen desde Educación, que en el curso 2009/10 estamos en un año de transición, pero los meses van pasando y no hay ningún movimiento que indique voluntad de abordar y solucionar estas contradicciones planteadas por la transferencia de las Escuelas Infantiles 0-3 años desde la Consejería de Igualdad a la de Educación, ni por parte de la Administración ni por parte de los sindicatos que nos representan en las mesas de negociación.

Los Decretos 149/2009, 428/2008 y la Orden de 5 de agosto de 2008, que Regulan y Ordenan la Educación Infantil, como toda norma, son de obligado cumplimiento, por tanto, debemos exigir el reconocimiento del carácter educativo de las Escuelas Infantiles y que se reconozca como parte del trabajo a realizar en estos centros, tanto las horas de atención directa al alumno, como las tareas de atención no directa que suponen la organización y funcionamiento de los órganos colegiados, así como las tareas de planificación, organización, tutorías, evaluación, memoria...tareas, todas ellas, que recoge el Decreto como de obligada realización en estos centros.

Por todo lo expuesto anteriormente, **USTEA REIVINDICA:**

- 1) Las Escuelas Infantiles 0-3 años son, tal como viene recogido en la Ley de Educación de Andalucía, **Centros con unas Finalidades Educativas propias** y diferenciadas de otros Servicios Complementarios que la Administración ofrece a las familias que lo necesiten. **Estos Servicios Complementarios, que se ofrecen para la educación infantil y primaria en cumplimiento de la Ley de Apoyo a las Familias Andaluzas, no pueden unirse, mezclarse, contaminar ni subordinar la organización y funcionamiento de los Centros que debe realizarse en base a criterios pedagógicos.**
- 2) **Deben contemplarse tiempo para tareas de atención directa al alumnado y tiempo para tareas de atención no directa, de planificación, coordinación y organización de las actividades que se realicen con los alumnos dotándolas de intencionalidad y dirigidas a la consecución de los Objetivos de la Etapa Infantil**
- 3) **Las nuevas tareas que el Decreto 149/09 contempla para el Personal Educativo de las Escuelas Infantiles deben definirse, valorarse y ser reconocidas e incorporadas al Convenio Colectivo.**

- 4) El Personal de Escuelas Infantiles, como Personal Laboral perteneciente a la Consejería de Educación debe regularse por el Acuerdo Horario de Educación firmado el 29 de marzo de 2005 en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena del VI Convenio Colectivo
- 5) En cumplimiento del art 114 de la LEA, la Administración debe dotar a las Escuelas Infantiles de los medios necesarios y personal especializado para la atención adecuada a los niños con Necesidades Educativas Especiales e intervenir de forma precoz en la detección y tratamiento de las discapacidades.
- 6) Las Escuelas Infantiles 0-3 años deben ser incluidas dentro del Calendario Escolar, unificando con el Segundo Ciclo y la Enseñanza Primaria los días lectivos y no lectivos de cada curso escolar y, tal como se recoge en el DECRETO 428/2008 de 29 de julio, durante el comienzo del curso podrá modificarse el horario de permanencia en el Centro a fin de procurar una mejor adaptación de los niños y niñas.
- 7) Respetar, tal como viene funcionando hasta ahora en los centros de titularidad propia de la Junta de Andalucía, un personal de apoyo por cada tres unidades , para la atención del alumnado, sin contabilizar para ello ni a la dirección del centro ni al educador.
- 8) Mantenimiento de las ratios actuales en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía : 5-6 alumnos por aula para los niños entre 0-1 año, 8-10 alumnos por aula para los niños entre 1- 2 años y 12-15 alumnos por aula para los niños entre 2-3 años
- 9) Garantizar la continuidad de las diferentes categorías que componen actualmente las plantillas de las Escuelas Infantiles, tanto en lo que respecta al **Personal Educativo** (Dirección Educadores y Técnico Superior en Educación Infantil) como del PAS (Personal de Servicio Domestico, Personal de Cocina , Mantenimiento y Vigilantes)
- 10) Programar cursos de Habilitación y Especialización para que el Personal cumpla con los requisitos de titulación exigidos en el Art 16 del Decreto DECRETO 149/2009 que regula los centros que imparten el Primer Ciclo de la Educación Infantil y con las modificaciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión de Convenio de 5 de Abril de 2008 (Boja nº 110 de 08-06-05)

